

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1785 de 30 de diciembre de 2014

*Por medio de la cual se adiciona el Artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010, mediante la cual se establecieron las categorías y valores para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebrara el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-.*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente de las que le confieren los numerales 1,2 y 9 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 034 del 27 de enero de 2010 se establecieron las categorías y valores para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebrara el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-.

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que en el artículo segundo de la Resolución 1784 de 30 de diciembre de 2014 modificatoria de la Resolución 308 de 2013, el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura delegó en el Vicepresidente de Gestión Contractual y/o en el Vicepresidente Ejecutivo, según corresponda, la facultad de suscribir con personas naturales o jurídicas contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión, evaluación y control de los contratos de interventoría, concesión u otras formas de Asociación Público Privada celebrados en el marco del programa denominado Cuarta Generación de Concesiones que tengan como fuente de pago recursos de los patrimonios autónomos de los proyectos de que se trate.

Que con el fin de que el personal que se contrate para el apoyo a la supervisión, evaluación y control de los contratos de interventoría, concesión u otras formas de Asociación Público Privada celebrados en el marco del programa denominado Cuarta Generación de Concesiones, además de reunir la experiencia profesional y formación académica requeridas para la consolidación de tan ambicioso programa, se interese en realizar estas actividades en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, se requiere contemplar en el Artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010 una reglamentación especial respecto de la fijación de los honorarios mensuales para este tipo de contrataciones.

"Por medio de la cual se adiciona el Artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010, mediante la cual se establecieron las categorías y valores para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebrara el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-".

2

En mérito de lo Expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un párrafo al Artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010. En consecuencia, esta disposición tendrá dos (2) párrafos del siguiente tenor:

**"ARTÍCULO CUARTO:**

(...)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal profesional que se contrate para el apoyo a la supervisión, evaluación y control de los contratos de interventoría, concesión u otras formas de Asociación Público Privada celebrados en el marco del programa denominado Cuarta Generación de Concesiones, cuyos contratos tengan como fuente de pago recursos de los patrimonios autónomos de los proyectos de que se trate, deberá contar como mínimo con la "FORMACIÓN" y "RANGO" contemplados para la "CATEGORÍA A" de la tabla prevista en este artículo y sus honorarios mensuales para la vigencia 2015 serán de \$8.500.000. La Agencia Nacional de Infraestructura desde la fecha de suscripción del contrato de concesión u otra forma de Asociación Público Privada y hasta tanto se fondeen las subcuentas del patrimonio autónomo (fiducia) del proyecto, si llegare a contar con la disponibilidad presupuestal que así se lo permita, podrá cancelar con cargo a su presupuesto los valores de los contratos previstos en este párrafo, según los términos en él dispuestos.

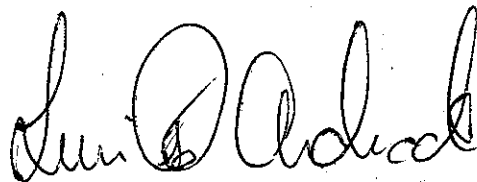
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores previstos en el presente artículo se ajustarán cada año en el mismo porcentaje en que se incremente el índice de precios del consumidor del año inmediatamente anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

**30 DIC. 2014.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Omar Augusto Camargo Moreno/ Gerente de Proyecto o Funcional G2/08 VAF. Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)  
Aprobó: Gloria Inés Cardona Botero/ Gerente de Proyecto o Funcional G2/08 VGC/ Vicepresidente de Gestión Contractual (E)  
Gabriel Eduardo Del Toro Benavides/ Coordinador GIT Contratación V.J. Vicepresidente Jurídico (E)